Asunción, 22 de noviembre de 2012.

ICEO Nº 83/12

INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ref.	***EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA - PAC Nº 71/2012 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA JUICIOS ORALES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM"***

El Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por Resolución de la C.S.J Nº 3.672 del 06 de marzo de 2012, modificado por la Resolución de la C.S.J N° 3.793 de fecha 16 de mayo de 2012, por las siguientes personas: **Lic. Roberto I. Torres Cardozo**, Director General de Administración y Finanzas; **Dr. Econ. Tito A. Cáceres Buena**, Asesor Administrativo y Financiero de la Presidencia del Consejo de Superintendencia; **Econ. Rosa Lucia Santacruz**, Directora Financiera; **Lic. José Benítez Isasi**, Asesor de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC); **Lic. René Ojeda,** Director Administrativo Interino; y, la **Abog. Mirtha Morínigo de Florentín**, Asesora Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva a continuación el **Informe de Evaluación de Ofertas** del llamado a **Contratación Directa- PAC Nº 71/2012 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA JUICIOS ORALES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM"– ID.: 245.752**, de conformidad a lo dispuesto en las Bases y Condiciones, en la Ley 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.

1. DATOS DEL LLAMADO

El llamado a **Contratación Directa - PAC Nº 71/2012 "PROVISION DE ALIMENTOS PARA JUICIOS ORALES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM",** fue aprobado por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº **4104** de fecha 16 de octubre de 2012, con **ID N° 245.752,** bajo la modalidad de Contrato Abierto por un **Monto Mínimo** de guaraníes sesenta y tres millones quinientos mil **(Gs. 63.500.000)** y **Monto Máximo** de guaraníes ciento veintisiete millones **(Gs. 127.000.000).**

Se deja constancia de que el llamado ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ley Nº 2.051/03. El mismo fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py) y se cursó invitación a las siguientes empresas:

Nº	OFERENTE	TELÉFONO
1	ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L	021 203-482
2	MARINA DEL SOL S.R.L	021 525-469
3	MYRIAN ELIZABETH BOGADO CORVALAN	021 370-531
4	ANA MARÍA VAZQUEZ	021 301-157
5	GABRIELA KARINA BOGADO	021 204-472
6	UDILIO PALMEROLA OTAZU	021 230-102
7	FERMÍN FRANCISCO CÁCERES ARCE	021 905-394
8	MARÍA DEL CARMEN PATIÑO LÓPEZ	021 602-799
9	ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L	021 901-790

Inicialmente, se fijó como fecha límite para la presentación de ofertas y Apertura de Sobres el día 29 de octubre de 2012, la cual fue modificada por Acta de Prórroga atento a lo establecido en el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 y a la Resolución DNCP N° 805/2009, por no reunirse el mínimo de ofertas requeridas. La fecha límite de presentación de ofertas y Apertura de Sobres fue modificada por Adenda N° 1, quedando fijada para el día **06 de noviembre de 2012**.

2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

El Acta de Apertura de Ofertas forma parte de la presente Evaluación y se adjunta como **ANEXO A**, donde constan lo siguiente:

a) Datos de las ofertas presentadas:

EMPRESA	SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS IVA INCL.
SMAR CONSULTORÍA de Stella Maris Azuaga	70.150
CONSULTORIA NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala	87.000
CASA DE LA NONNA de María Nilda Di Martino	130.000

b) Observaciones:

- **CONSULTORA NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala**: Presenta un original de la oferta.
- **SMAR CONSULTORÍA de Stella Maris Azuaga Romero**: Presenta un original de la oferta, no presenta Declaración Jurada en la que manifieste que cuenta con personal debidamente calificado para ejecutar y coordinar los servicios solicitados.
- **CASA DE LA NONA**: Presenta un original de la oferta.

La representante de la empresa LA CASA DE LA NONNA deja observaciones sobre la empresa STELLA MARYS AZUAGA ROMERO (SMAR CONSULTORÍA): "*Como no está habilitada en hacienda para rubro gastronómico, por ende tampoco está habilitada en la Municipalidad. Su patente es una copia de la factura, pero no es una copia de la patente en sí donde establece en que rubro está habilitado. Fija domicilio comercial en Asunción y su recibo de pago es de la Municipalidad de Lambaré debiendo ser de la ciudad donde opera y en su Constancia de SIPE no hay Constancia Bancaria. Con respecto a la empresa CONSULTORIA NUEVO AMANECER, no tiene patente comercial, tiene patente profesional vencida*" (sic).

La representante de la empresa STELLA MARYS AZUAGA ROMERO (SMAR CONSULTORÍA) deja observaciones con relación al ítem L. Deja constancia de que "*Presenta una Declaración Jurada en la que garantizamos tener la experiencia suficiente para la presentación del servicio ofrecido. También, en la Constancia del RUC se encuentran habilitadas para las siguientes actividades: Otros servicios personales no especificados, Otras actividades empresariales y Venta al por menor de otros productos diversos (BAZAR) y que la patente comercial que nos entrega en la Municipalidad es lo que se presentó*" (sic)

3. CUADRO COMPARATIVO DE LA OFERTA

Se Adjunta como **ANEXO B** el Cuadro Comparativo de la Oferta, realizado por el Departamento de Programación y Evaluación de Ofertas.

4. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES

Se procedió a evaluar los documentos presentados por el oferente, utilizando el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, de conformidad a lo dispuesto en las Bases y Condiciones. Se adjunta como **ANEXO C**, copia del cuadro de **VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**, respecto al cual el Comité de Evaluación formula las siguientes consideraciones:

a) **SMAR CONSULTORIA de Stella Maris Azuaga**: El oferente cumple con la presentación de los documentos de carácter sustancial. Presenta copia simple del comprobante de ingreso de la patente de la Municipalidad de Lambaré y no de la patente Municipal de la Municipalidad de Asunción teniendo en cuenta que fija domicilio en la ciudad de Asunción, conforme a lo consignado en la Carta Oferta. No presenta Declaración Jurada en la que manifieste que cuenta con el personal debidamente calificado para ejecutar y coordinar los servicios solicitados.

En su oferta obran las constancias y contratos de terceras personas a quienes proveyó el servicio, similar al presente llamado.

Por nota **CEO N° 436/2012** de fecha **13 de noviembre de 2012** le fueron solicitados los documentos adicionales faltantes, como asi también, se solicitó una aclaración respecto a la actividad comercial de la empresa, atendiendo que tanto en la Constancia del RUC y la matrícula del comerciante se describe como ramo "Servicio profesional de Arquitectura-otra actividad empresarial del mismo rubro".

El oferente presentó las documentaciones adicionales requeridas en el plazo establecido. Respecto a la "*Fotocopia simple patente Municipal: La Consultora se encuentra al día con el pago del referido impuesto, la misma corresponde a la Municipalidad de Lambaré, considerando que en dicha ciudad se encuentra la oficina de la Consultora que en un principio era la casa central, hoy la misma sigue funcionando como sucursal cuya dirección es Chile N° 665 e/ Brasil y Bolivia, estando hoy la oficina central en el municipio de Asunción, Mcal. Estigarribia N° 1062 e/ Brasil y Bolivia. A corto tiempo estaremos centralizando las actividades de la Consultora en las oficinas de Asunción, razón por la que nos encontramos, actualmente con los trámites pertinentes" (sic).*

En cuanto a la aclaración solicitada de la actividad comercial, el oferente respondió lo siguiente: "*Se anexa a la presente nota de CONSTANCIA DEL SET EMITIDA CON FECHA DEL 13-11-2012, EN LA CUAL PUEDEN VERIFICAR EN LOS ITEMS 6 Y 7 LAS ACTIVIDADES EN LAS CUALES LA EMPRESA SE ENCUENTRA INSCRIPTA, SIENDO UNA DE ELLAS "ACTIVIDADES EMPRESARIALES" ENTRE OTRAS"* (sic).

b) **CONSULTORIA NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala:** las especificaciones técnicas presenta en forma incompleta (Menú económico y estándar no describe el tipo de menú y bebida ofertada). No presenta fotocopia simple de la patente municipal y su oferta no se encuentra foliada.

c) **CASA DE LA NONNA de María Nilda Di Martino:** En el formulario de la Oferta modifica la planilla de precios y no menciona los montos mínimos y máximos **(DOCUMENTO SUSTANCIAL),** las especificaciones técnicas presenta en forma incompleta (en el menú estándar de las especificaciones técnicas no incluyen el ítem jugo natural, asimismo no incluyen las pastas acompañadas de las salsas respectivas).

La firma queda descalificada por los motivos expuestos al tratarse de una documentación sustancial.

5. INFORME TECNICO

Se adjunta como **ANEXO D**, copia del **INFORME TECNICO**, elaborado por el Dpto. de Eventos de la Dirección Administrativa, el consta lo siguiente:

SMAR CONSULTORIA de Stella Maris Azuaga: las especificaciones técnicas en las ofertas presentadas cumplen con todos los requerimientos que fueran solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTORIA NUEVO AMANECER de Juan Carlos Espínola Ayala:

- Anexo N° 3: Menú económico: no describe el tipo de menú y bebida ofertada.
- Anexo N° 3: Menú estándar: no describe el tipo de menú y bebida ofertada.
- Los demás ítems en lo que respecta a especificaciones técnicas en las ofertas presentadas cumplen con todos los requerimientos que fueran solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

CASA DE LA NONNA de María Nilda Di Martino:

- Anexo N° 3: Menú Estándar no incluyeron el ítem JUGO NATURAL.
- No incluyen el ítem pastas acompañadas de queso rallado y salsas.
- Los demás ítems en lo que respecta a especificaciones técnicas en las ofertas presentadas cumplen con todos los requerimientos que fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

En virtud de los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas **recomienda adjudicar** a la firma **SMAR CONSULTORIA de Stella Maris Azuaga** el llamado a **Contratación Directa - PAC Nº 71/2012 "PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA JUICIOS ORALES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM"**, por ser la menor oferta y por cumplir con las condiciones legales y técnicas de las bases y condiciones del llamado, por un monto unitario total de guaraníes setenta mil ciento cincuenta **(Gs. 70.150)** por evento para un Contrato Abierto, por un **Monto Mínimo** de guaraníes sesenta y tres millones quinientos mil (**G. 63.500.000**) y un **Monto Máximo** de guaraníes ciento veintisiete millones (**G. 127.000.000**), para un periodo de doce (12) meses, a ser ejecutados de conformidad a los precios presentados en su planilla de oferta el cual incluye el IVA, y al Cuadro en Detalle de los precios propuestos para la adjudicación que se adjunta como **ANEXO E.**

.....
Prof. Dra. Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra Encargada de las Contrataciones Públicas,
según Resolución Nº 3.677 de fecha 13 de marzo de 2012

Comité de Evaluación de Ofertas:

Lic. ROBERTO I. TORRES C.
Director General

Abog. [illegible]
Asesoría Jurídica

Lic. JOSÉ BENÍTEZ ISASI
Asesor

Lic. René Ojeda
Director

Dr. Edgar Orlando Cáceres Buena
ASESOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE SUPERINTENDENCIA

Econ. Rosa Lucía Santacruz
Directora
Dirección Financiera